LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

MEDICO

A

Patricia Andrea Cuero Daza

C.C. No. **52.734.821** de **Bogotá D.C.**

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS **23** DIAS DEL MES **VII** DE **2010**

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO **233-5** DEL LIBRO DE DIPLOMAS **20**

BOGOTA, D.C. **26** DE **VII** DE **2010**

No. **35260**

ELABORO

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
RECONOCE ESTE TITULO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
BOGOTA Sept. 9- 2011
RESOLUCION Nº 1.254521

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos en el exterior que la institución de educación superior que expide el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional

Atención al Ciudadano
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL TEXTO DEL DOCUMENTO
2014 NOV 10 AM 11:42
FIRMA AUTORIZADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
De acuerdo con lo establecido en la Resolución SPU N° 2517 del 30 de noviembre de 2016, expediente N° 21436/14, se deja constancia que al presente título de MÉDICO expedido por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, REPÚBLICA DE COLOMBIA, a nombre de Patricia Andrea CUERO DAZA de nacionalidad colombiana, (CC N° 52734821 - colombiana y DNI N° 95454505 - argentino) se le otorga idéntica validez nacional y alcance que al título de MÉDICO expedido por una Universidad Argentina.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016.

SUSANA BEATRIZ ARALE
Convalidaciones y Alumnos Extranjeros
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Inscripto en caracter de MÉDICA
Nº 159.866, B.M. 12/04/2017
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DIEGO G. FERNANDEZ
Leg. 110.055
Firma Autorizada - Area Registro Unico de Profesionales de la Salud
Dir. Nac. de Reg. Fisc. y San. Front.
Trenta Mariana
Leg. 127.158

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda certifica que la firma que aparece en este documento y dice: es auténtica y concuerda con la que obra en nuestros registros.
Bs As. 30 DIC. 2016
VAZQUEZ ANDREA A.
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OJEDA RONCANCIO DORA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 11/10/2014 12:41:40 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OLK124144706
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PATRICIA ANDREA CUERO DAZA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: DIPLOMA DE GRADO PREGRADO MEDICO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003535230

233 5 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/26/2010

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad Maimónides

Facultad de Ciencias de la Salud

El Vicerrector de Ciencia y Tecnología y el Director de la Carrera

Por cuanto, Patricia Andrea Cuero Daza (DNI Nro 95.454.505) natural de la República de Colombia, ha finalizado el 25 de febrero de 2021 los estudios correspondientes a la carrera de Especialización en Pediatría.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales vigentes, le expiden el presente título de Especialista en Pediatría.

Buenos Aires, 30 de junio de 2021

GRADUADA

ABOG. MARÍA ANDREA ROMERO
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD MAIMONIDES

DR. ARNOLDO GROSMAN
DIRECTOR
ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA

DR. ALFREDO D. VITULLO
VICERRECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD MAIMONIDES

Conste que convalidó los estudios de Nivel Superior de Educación, atento constancia obrante en el legajo del alumno (RESOL-2016-2517-E-APN-SECPU#ME)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1093/19

Secretaría de Políticas Universitarias

CUERO DAZA, PATRICIA ANDREA
DNI 95454505
UM - Especialista en Pediatría

Diploma

Ministerio de Educación
Argentina

000000518410

Abog. María Andrea Romero
Secretaria Académica
Universidad Maimónides

MINISTERIO DE SALUD

Inscripto en carácter de Especialista

En: Pediatría.

Orden Nº 67210 21B

Bs As, 22/12/21

DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS
LEY 17132 Y LEY 23873

Sandra M. Fernández
Asesor Administrativo
Leg. 115.3[illegible]

Dra. Claudia Viviana Madies
Directora Nacional de Habilitación
Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud de la Nación

DIPLOMA Nº 69 LIBRO Nº VII FOLIO Nº 18

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Apostilla de La Haya

Número: CE-2022-20765424-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

Referencia: 63978/2022 | Verificar | Verify | Vérifier: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE **(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)**	
1. País \|*Country* \|*Pays*: ARGENTINA	
El presente documento público \|*This public document* \|*Le présent acte public*	
2. Ha sido firmado por \|*Has been signed by* \|*A été signé par*: CLAUDIA VIVIANA MADIES	
3. Quien actúa en calidad de \|*Acting in the capacity of* \|*Agissant en qualité de*: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de \|*Bears the seal/stamp of* \|*Est revêtu du sceau/timbre de*: MINISTERIO DE SALUD	
Certificado \|*Certified* \| *Attesté*	
5. En \|*At* \|*Á*: BUENOS AIRES	6. El día \|*The* \|*Le*: 04/03/2022
7. Por \|*By* \|*Par*: Unidad de Coordinación de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	
8. Bajo el Número \|*N°* \|*Sous N°*: 63978/2022	9. Sello/Timbre \|*Seal/Stamp* \|*Sceau/Timbre*: ARS 300 .-
10. Firma \|*Signature* \|*Signature*: Gustavo Adrián Belluomini	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |*Type of document* |*Type de document*: TITULO DE ESPECIALISTA
Titular |*Holder* |*Titulaire*: PATRICIA ANDREA CUERO DAZA
Observaciones |*Observations* | *Observations*:

Digitally signed by BELLUOMINI Gustavo Adrian
Date: 2022.03.04 18:57:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Adrian Belluomini
Asesor Administrativo
Dirección Tecnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.04 18:57:43 -03:00

Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD

SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

CERTIFICADO DE ESPECIALISTA

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACION, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS autoriza al/la **MEDICO** Sr/Sra. **CUERO DAZA PATRICIA ANDREA** Matrícula Profesional Nacional N°**159.866** a anunciarse como **ESPECIALISTA** en **PEDIATRIA** en razón de haber acreditado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo al Art.**21** Inc. **B** de la LEY N° 17132 y sus complementarias y modificatorias.

Por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1463/2017 y su modificatoria RESOL-2019-88-APN-SGS#MSYDS se han establecido las normas respecto a la renovación de certificados de las Especialidades médicas y Odontológicas.

La RESOL-2019-88-APN-SGS#MSYDS establece en el Anexo 1, que los certificados otorgados por el Ministerio de Salud de la Nación a Títulos de Especialista Universitarios, tendrán el plazo de validez que establezca su respectiva Casas de Estudios: *"podrán recertificar tales especialidades, de conformidad con los procedimientos que establezcan las autoridades universitarias competentes".*

Fecha de expedición **22 DE DICIEMBRE DE 2021**

Expediente N°: **2021-112502582-- APN-DNHFYSF#MS**

N° Orden **67210**

Sandra M. Fernández
Asesor Administrativo
Leg. 115

Dra. Claudia Viviana Madies
Directora Nacional de Habilitación
Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud de la Nación

Firma y sello aclaratorio

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Apostilla de La Haya

Número: CE-2022-20946589-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 6 de Marzo de 2022

Referencia: 63826/2022 | Verificar | Verify | Vérifier: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE **(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)**	
1. País \|*Country* \|*Pays*: ARGENTINA	
El presente documento público \|*This public document* \|*Le présent acte public*	
2. Ha sido firmado por \|*Has been signed by* \|*A été signé par*: CLAUDIA VIVIANA MADIES	
3. Quien actúa en calidad de \|*Acting in the capacity of* \|*Agissant en qualité de*: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de \|*Bears the seal/stamp of* \|*Est revêtu du sceau/timbre de*: MINISTERIO DE SALUD	
Certificado \|*Certified* \| *Attesté*	
5. En \|*At* \|*Á*: BUENOS AIRES	6. El día \|*The* \|*Le*: 04/03/2022
7. Por \|*By* \|*Par*: Unidad de Coordinación de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	
8. Bajo el Número \|*N°* \|*Sous N°*: 63826/2022	9. Sello/Timbre \|*Seal/Stamp* \|*Sceau/Timbre*: ARS 300 .-
10. Firma \|*Signature* \|*Signature*: Paula Melisa Tomas	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |*Type of document* |*Type de document*: CERTIFICADO DE ESPECIALISTA
Titular |*Holder* |*Titulaire*: PATRICIA ANDREA CUERO DAZA
Observaciones |*Observations* | *Observations*:

Digitally signed by TOMAS Paula Melisa
Date: 2022.03.06 10:43:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Paula Melisa Tomas
Asesor
Dirección Tecnica Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.06 10:44:02 -03:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002872 23 FEB 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que PATRICIA ANDREA CUERO DAZA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52734821, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, otorgado el 30 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, ARGENTINA , mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-272680.

Que la convalidante aporta el título de MÉDICO, otorgado el 23 de julio de 2010, por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: “La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica…”.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: “Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título.” (…) “El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (…) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii)

establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de PATRICIA ANDREA CUERO DAZA

por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.”

Que el día 16 de diciembre de 2022 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, otorgado el 30 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, ARGENTINA, a PATRICIA ANDREA CUERO DAZA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52734821, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Maria De Los Angeles Mancera Bautista - 17 de febrero de 2023
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA